

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARA**

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental al sitio de disposición final en el Corregimiento cuatro bocas municipio de Tubara, se procedió a realizar una visita de inspección, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000045 del 3 de febrero de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

**ANTECEDENTES. NO APLICA**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Actualmente se está recogiendo los residuos en diferentes puntos del corregimiento por parte de la empresa TRIPE A, sin embargo no se tiene ningún tipo de contrato celebrado por la alcaldía de Tubara para la presentación de este servicio

**CUMPLIMIENTO NO APLICA**

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita técnica al corregimiento de cuatro bocas el día 10 de diciembre del 2013, se obtuvo la siguiente información:

Se visitó el área del corregimiento de cuatro bocas, atendido por el señor Danilo Orellano Inspector y Yaneth Viloría secretaria de la junta de acción comunal, los cuales informaron que el corregimiento actualmente se encuentra en servicio de recolección presentado por TRIPLEA de manera informal, no obstante este servicio no se encuentra legalizado.

Además informa que en el antiguo botadero del corregimiento, en el cual se ubica en el camino que lleva al cementerio del corregimiento de cuatro bocas, el sitio fue erradicado por la Triple A y en el momento se está realizando una compactación del mismo para construir una cancha de fútbol para la comunidad, sin embargo esta actividad adelantada por la Triple A, unos 6 meses, el vehículo compactador aparece en diferentes ocasiones y se va (ver fotos)

Se realizó recorrido por el corregimiento no se evidenció la presencia de residuos en el área, el municipio de Tubara no ha adelantado las medidas tendientes a la prestación contratada del servicio de aseo en el corregimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 0 0 0 2 3 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARA**

Por parte de la empresa Tecniamsa S.A.E.S.P., de acuerdo a información entregada se a realizado campañas con la comunidad, en cuanto a las actividades de rumba terapia y capacitaciones, por otro lado la comunidad establece que con la empresa Ecosol S.A.S. no tiene ningún tipo de acercamiento.

**CONCLUSIONES**

Actualmente se está realizando la recolección de residuos sólidos en el municipio de cuatro bocas de manera informal, por parte de la empresa triple A, por el municipio de Tubara no se ha realizado ninguna medida para legalizar el servicio de aseo en el corregimiento, el punto de botadero en el corregimiento fue erradicado por la empresa Triple A

Se debe implementar por parte del municipio de Tubara, medidas para la práctica de reciclaje en el corregimiento, a fin de aumentar la responsabilidad en la comunidad con respecto al manejo de los residuos solidos

**RECOMENDACIONES**

Se deja a consideración de la gerencia de gestión ambiental, el grupo de instrumentos reguladores y la dirección general de la C.R.A., el presente concepto y las siguientes recomendaciones:

No se ha realizado por parte del municipio de Tubara, las medidas necesarias para la presentación del servicio de aseo en el corregimiento de Cuatro Bocas, de manera legalizada, a fin de evitar la reaparición de botaderos de residuos sólidos a cielo abierto, a las afueras del mismo, por tanto se debe recomendar al municipio de Tubara realizar las gestiones del caso

Las empresas Triple A, Ecosol S.A.S. y Tecniamsa S.A. E.S.P., deberá enviar a la C.R.A., un informe que refiera las actividades adelantadas en el marco de sus planes de gestión social, realizadas con la comunidad del corregimiento de Cuatro Bocas al año 2013.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que en el marco de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 2 "la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de"*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 8 DE 2014

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARA**

*protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto 2981/13 Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la Elaboración de los PGIRS.

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91(Decreto 2981/13) Programa de aprovechamiento En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener. Actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En merito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Municipio de Tubara, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Tom Helmut Coll o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- 1) La Administración Municipal de Tubara debe tomar las medidas necesarias para la prestación del servicio de aseo en el Corregimiento de Cuatro Bocas de manera legalizada a fin de evitar la reaparición de botaderos de residuos sólidos a cielo abierto en las afueras del Corregimiento.
- 2) El Municipio de Tubara deberá solicitar a las empresas Triple A, Tecniamsa S.A que envíen con destino a la C.R.A los correspondientes informes de actividades en los cuales se demuestre las actividades adelantadas en el marco de sus planes de gestión social realizadas en el corregimiento de Cuatro Bocas al año 2013.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 8 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TUBARA

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 0000045 del 03 de febrero de 2014, hace parte integral del presente proveído

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La CRA supervisara y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 Ley 1437 de 2011

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11

Dado en Barranquilla a los **19 MAYO 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)